

Río Turbio, 3 de junio de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 04824-R-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del contrato de promoción Proyectos de Modernización de Equipamiento de Laboratorios de Investigación (PME 2003) firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica , de fecha 1° de octubre de 2004;

Que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica llamó a concurso público para la presentación de Proyectos de Modernización de Equipamiento de Laboratorios de Investigación (PME);

Que el proyecto "Ecología trófica y transferencia de energía en ecosistemas marinos y continentales de la Patagonia Austral" que tiene como responsable a la Dra. Patricia Gandini y el proyecto "Modernización e incorporación de equipamiento de investigación para el estudio del ambiente y desarrollo sustentable en Patagonia Austral" cuyo responsable es el Ing. Pablo Peri, resultaron aprobados;

Que la Agencia adjudica a la institución beneficiaria – en éste caso la UNPA – subsidios para la ejecución de los mencionados proyectos, mediante Resolución N° 123/04;

Que obra Dictamen N° 180/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, que recomienda la aprobación del contrato por parte del Consejo Superior;

Que el contrato por el cual la Agencia otorga los subsidios, obliga a la UNPA, entre otras cuestiones, a aportar la contraparte del subsidio, equivalente al 10 % del monto del subsidio otorgado, a designar una Comisión de preajudicación que actuará en las compras de equipamiento, a brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos, asegurar, conservar y efectuar el mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución que obra a fs. 72 y recomienda su aprobación;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del contrato compromiso con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica ;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el contrato compromiso de Proyectos de Modernización de Equipamiento de Laboratorios de Investigación (PME), suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, de fecha 1° de octubre de 2004, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**CONTRATO DE PROMOCION PME 2003**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, Doctor Rodolfo Ariel BLASCO (DNI Nº 14.102.302), por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector, Ingeniero Héctor Anibal BILLONI, según se acredita con la documentación que se adjunta como anexo al presente como parte constitutiva, con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución ANPCyT Nº 123 de fecha 27 de mayo de 2004 del Directorio de la AGENCIA en la parte pertinente, en el marco general del Contrato de Préstamo entre el Gobierno Argentino y el Banco Interamericano de Desarrollo BID 1201/OC-AR, aprobado por Decreto Nº 1253 del 1 de noviembre de 1999 y el Reglamento operativo del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se detallan en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos que se consignan en la columna "Subsidio Otorgado" y para la ejecución de los proyectos PME que se especifican, indicando en cada caso el Investigador Responsable del proyecto.-

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA:** La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta los subsidios a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se especifican en los Expedientes PME que se indican en el Anexo I, y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte del subsidio que consiste en una contribución mínima equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto del subsidio otorgado y siendo obligación la rendición del mismo en los mismos términos y condiciones que los que se establecen en el presente contrato.-
2. A designar mediante instrumento idóneo una Comisión de Preadjudicación que actuará en las compras de equipamiento que se adquiera con los fondos objeto del presente contrato.-
3. A elaborar un Plan de Compras Consolidado de la Institución (PCCI) vinculado con el presente contrato y a elevarlo a la AGENCIA para su aprobación.-
4. A realizar todas las adquisiciones previstas en el proyecto utilizando los mecanismos previstos en el Contrato de Préstamo BID 1201/OC-AR, Anexos B y C.-

5. A brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de compra de los mismos.-
6. A poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.-
7. Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto.-
8. A no transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa de la AGENCIA.-
9. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.-
10. Depositar los recursos provenientes del subsidio y los de la contraparte que corresponda, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya.-
11. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.-
12. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.-
13. Presentar a la AGENCIA las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de fondos afectados al proyecto al término de cada etapa de ejecución del proyecto, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas.-
14. Presentar a la AGENCIA a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.-
15. Presentar a la AGENCIA los informes semestrales que brinden información detallada de las gestiones técnico-administrativas realizadas para la adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos.-

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE**

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y

especificaciones del proyecto y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.-

2. Al cumplimiento del uso compartido de los equipos otorgados.-
3. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes científico-técnicos de avance y final de ejecución del proyecto, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.-
4. Llevar inventario de los bienes de capital y de consumo que le sean provistos para la ejecución del proyecto, detallando altas y bajas.-
5. Administrar el equipamiento otorgado, tendiente a la utilización del mismo por diferentes grupos de investigación que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.-

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** La AGENCIA se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.-
2. A preservar, a pedido de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos de estilo. -

**QUINTA: FACULTADES DE LA AGENCIA:** La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:

- a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Científico-Técnico de Avance (ICTA) por parte del INVESTIGADOR RESPONSABLE.-
- b) Resultara desaprobado el Informe Científico-Técnico de Avance (ICTA).-
- c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.-
- d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.-

**SEXTA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO:** Los desembolsos del subsidio podrán realizarse en cualquiera de las modalidades previstas en el Contrato de Préstamo BID N° 1201/OC-AR.-

**SEPTIMA: RENDICIONES DE CUENTAS:** Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, debidamente conformadas por autoridad administrativa suficiente y con las formalidades de estilo.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda documentación relativa al contenido del proyecto o la información que emane de los documentos respaldatorios de la ejecución del proyecto, como también la inserta en los



informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.-

Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.-

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.-

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.-
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.-
- c) Institución Beneficiaria.-
- d) Resumen técnico del Proyecto.-
- e) Monto de la subvención acordada.-

**NOVENA: CESION:** El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, por lo que no se podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA.-

**DECIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:**

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICARIA. El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.-

**DECIMA PRIMERA: RESCISION DE COMUN ACUERDO:** En casos excepcionales, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato en relación a cada proyecto a solicitud conjunta de éstos.-

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.-

**DECIMA SEGUNDA: RESCISION UNILATERAL:** La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en relación a cada proyecto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA relacionados con la ejecución del proyecto.-
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.-
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA.-

**DECIMA TERCERA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION:** Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.-

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.-

**DECIMA CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISION:** La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia.-
- b) La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.-

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial previa.-

**DECIMA QUINTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA:** La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable como consecuencia de la rescisión del presente contrato.-

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-

**DECIMA SEXTA: INTEGRACION DEL CONTRATO:** Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

72



Agencia Nacional de Promoción  
Científica y Tecnológica

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e  
Innovación Productiva

67

- a) El Contrato de Préstamo BID 1202/OC-AR, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1253 del 1 de noviembre de 1999.-
- b) El Reglamento Operativo del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la AGENCIA.-
- c) Los Expedientes PME detallados en el Anexo I.-
- d) El Instructivo para la adquisición de equipos con subsidios PME 2003.-

**DECIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Córdoba 831, 1er. Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Lisandro de la Torre 860 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.-

**DECIMA OCTAVA: JURISDICCION:** Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

----- Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... 1º ..... días del mes de octubre del año 2004.-

Dr. Rodolfo A. BLASCO  
Director  
Unidad de Control de Gestión  
Asuntos Legales

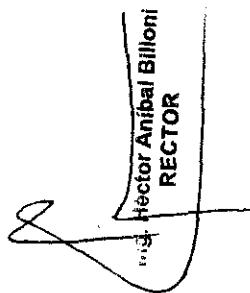
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR

68

# Universidad Nacional de la Patagonia Austral

## ANEXO I

PME	Titulo	Investigador Responsable	Subsidio otorgado	Otra Instituciones Beneficiarias	Monto Total Subsidiado
271	Ecología trófica y transferencia de energía en ecosistemas marinos y continentales de la Patagonia Austral	GANDINI, Patricia Alejandra	\$ 95.391		\$ 95.391
293	Modernización e incorporación de equipamiento de investigación para el estudio del ambiente y desarrollo sustentable	PERI, Pablo Luis	\$ 132.000		\$ 132.000
	Total Subsidiado				\$ 227.391

  
Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR